

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2025/03752 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación del convenio interadministrativo de colaboración con el Consorcio de Residuos V5 para la disposición de la bolsa temporal de personal administrativo.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2716 de 20 de noviembre de 2024 (corrección de errores aprobada por Resolución n.º 754 de 26 de marzo de 2025) se ha aprobado el Convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Canals y el Consorcio de Residuos V5 para la disposición por el primero de la bolsa de trabajo temporal de un administrativo/va de administración general constituida por el Consorcio de Residuos V5. El convenio, suscrito por ambas partes, se reproduce a continuación:

VER ANEXO

Lo cual se hace pública para conocimiento general.

Canals, 1 de abril de 2025.—El alcalde-presidente, Ignacio Mira Soriano.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y EL CONSORCIO DE RESIDUOS V5 PARA LA DISPOSICIÓN POR EL PRIMERO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL De UN ADMINISTRATIVO De ADMINISTRACIÓN GENERAL CONSTITUIDA POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS V5, POR RAZONES DE NECESIDAD Y De URGENCIA.

En fecha de las firmas electrónicas.

De una parte, el Sr. Ignacio Mira Soriano, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Canals (València), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el vicesecretario de la Corporación, en el ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito del Ayuntamiento de Canals, así como de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y, de otra parte, la Sra. Susana Navarro Ferrando, presidenta del Consorcio de Residuos V5.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones.

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Canals manifiesta una necesidad inaplazable en orden a la cobertura, con carácter urgente, del puesto de trabajo de un Administrativo/va de Administración General dada la situación de vacante por jubilación de su titular conforme al que se dispone en los artes. 10.1.a) del *TREBEP y 18.2.a) de la *LFPV, dado que este se configura como uno de los puestos de trabajo del servicio de urbanismo, obras y actividades, que tiene atribuidas, por su clasificación -C1-, funciones administrativas en la tramitación de expedientes de gestión urbanística.

II. El Consorcio de residuos V5 tiene constituida una bolsa trabajo temporal de Administrativos de Administración General, en el procedimiento selectivo del cual se han respetado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así mismo, el Consorcio de residuos V5 ha verificado la vigencia de la bolsa de trabajo.

III. La finalidad del presente Convenio es plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Consorcio de Residuos V5 y el Ayuntamiento de Canals, porque el Ayuntamiento de Canals pueda disponer de la referida bolsa de trabajo y proceder al nombramiento interino de un Administrativo de Administración General, para la cobertura transitoria del lugar, conforme a la circunstancia prevista en la letra a) del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015,

de 30 de octubre y letra a) del artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. En este sentido, el Ayuntamiento de Canals podrá disponer de la bolsa de trabajo de Administrativos de Administración General, constituida por el Consorcio de residuos V5, para tal finalidad.

IV. El cimiento de esta actuación convencional viene determinado en los artículos 99 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 141 y 143 de la referida norma.

V. Así pues, de acuerdo con los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa se considera necesario por parte de ambas administraciones, colaborar y cooperar mediante la suscripción de un convenio de colaboración intermunicipal en materia de cesión de bolsas de trabajo ante una necesidad perentoria en la cobertura interina del puesto de trabajo de Administrativos de la Administración General del Ayuntamiento de Canals. Incluso #tratar esta de una medida excepcional, tiene plena cabida dentro del principio de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, y no supone una perturbación a los principios de igualdad, mérito y capacidad, en cuanto que los aspirantes de la bolsa de trabajo objeto del presente convenio fueron seleccionados a través de un procedimiento presidido por esos principios.

Por lo expuesto y en conformidad con la normativa anteriormente reseñada, las partes acuerdan subscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Consorcio de residuos V5 y el Ayuntamiento de Canals para la disposición por parte del Ayuntamiento de Canals de la bolsa de trabajo temporal de un Administrativo de Administración General constituida por el Consorcio de residuos V5, a fin de atender las necesidades existentes que se han descrito en el apartado primero de la parte expositiva de este convenio.

Segunda. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, la administración cedente, atendida la necesidad de contratación o nombramiento por la administración solicitante facilitará los datos de las personas aspirantes que aceptan la cesión de

datos a terceros, porque puedan #realizar los correspondientes llamamientos de la bolsa respetando la orden de prelación de personas candidatas.

Por la administración cedente se procederá a recaudar de las personas que componen la bolsa la autorización para la cesión de datos de carácter personal a la administración solicitante. Si no se obtiene la autorización indicada, no serán cedidos los datos de carácter personal a la administración cesionaria.

Después de la obtención de la autorización de la cesión de datos personales por las personas que componen la bolsa de trabajo, la administración cedente trasladará a la administración solicitando los siguientes datos: nombre, apellidos, #DNI, teléfono, y correo electrónico, si es el caso, así como la orden en que figuran en la bolsa de trabajo.

La administración cesionaria se compromete a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad establecida en el presente convenio, para el nombramiento de una persona.

Los datos cedidos se tratarán con el máximo respecto al que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas de aplicación como las que se establecen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tercera. Concreción de medidas.

La administración cesionaria tendrá que comunicar a la administración cedente la resolución mediante la cual se lleven a cabo el nombramiento de la persona en base al presente convenio, así como la/s renuncia/#s efectuadas por las personas candidatas; para poder llevar un seguimiento y control de la ejecución de la bolsa de trabajo cedida.

La persona que resultó nombrada en base al presente convenio, mantendrá su lugar para posibles nombramientos futuros en la administración de origen.

Las personas candidatas que renuncian al llamamiento ofrecida continuarán manteniendo su lugar para posibles nombramientos futuros en la administración de origen, así esta mantendrá su propio orden de llamamientos desde el último que realizó.

Cuarta. Obligaciones y compromisos económicos.

El presente Convenio no supone ningún gasto, sin perjuicio de las derivadas de las retribuciones, costes de la seguridad social y otros enjardes al nombramiento que en el futuro se produzca, asumidas por la administración solicitante.

Quinta. Vigencia, resolución y modificación del convenio.

El presente convenio se perfecciona con su firma por cada una de ambas partes, lo cual supone la prestación del consentimiento por estas. Esto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

La vigencia del presente Convenio se extenderá en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas, con un plazo no superior a tres meses o, si esta fuera anterior, hasta la fecha de finalización de las actuaciones conducentes al nombramiento como funcionario interino para el desempeño del lugar a proveer.

Sin embargo, si hubiera concluido el periodo máximo de vigencia de tres meses y el nombramiento interino no se hubiera efectuado, las partes podrán acordar la prórroga del convenio por otros tres meses, en conformidad con el estipulado en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez producida la toma de posesión como funcionario/a interino/a en el lugar de administrativo de *administracio general del Ayuntamiento de Canals conforme a la circunstancia prevista en la letra a) del artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre y letra a) del artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, concluirá la vigencia del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes subscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Este Convenio podrá #resolver por mutuo acuerdo de las partes que lo subscriven, y además, será causa de resolución el incumplimiento de alguna de las estipulaciones en él establecidas.

En caso de extinción del convenio, se aplicará lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, y en conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte infractora porque cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte perjudicada notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con las consecuencias que se derivan de este incumplimiento según lo previsto en el propio convenio y en la norma anteriormente mencionada.

Sexta. *Naturaleza jurídica.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, participando del carácter de convenio interadministrativo conforme al que se establece en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionar, de mutuo acuerdo. Intentada sin éxito, competirá a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento.